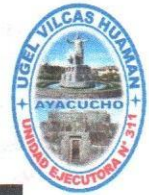




GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN  
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Vilcas Huamán, 05 de julio de 2022.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 209-2022-GRA-DREA/DUGEL-AGP-VH.**

DOC: 3649188  
EXP : 2945560

**SEÑORES:**

**Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.**

**PRESENTE.-**

**ASUNTO** : Sobre las disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

**REF.** : OFICIO MÚLTIPLE N° 0086-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD  
\*\*\*\*\*

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., para expresarles mi cordial saludo, asimismo en cumplimiento a la norma Resolución Viceministerial N° 077-2022-MINEDU, hago de conocimiento que con fecha 22 de junio de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N° 077-2022-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19**".

Es preciso resaltar, que en el marco de la Resolución Viceministerial N° 077-2022- MINEDU, la modalidad de trabajo a distancia autorizada a profesores y auxiliares de educación se brinda de manera excepcional en los siguientes casos: a) Por cambio en la condición epidemiológica establecida por el Ministerio de Salud; o b) Por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los profesores y auxiliares de educación.

Asimismo, conforme lo señala el numeral 5.2.1, literal b de la mencionada Resolución Viceministerial, la UGEL debe requerir en un plazo no mayor a quince (15) días contados desde el 23 de junio del año en curso, a los profesores y auxiliares de educación que cuentan con autorización de trabajo a distancia, la presentación del informe médico del especialista clínico que describa el estado de salud actual del profesor o auxiliar de educación, el mismo que debe tener una antigüedad máxima de tres (3) meses, a fin de que el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el médico ocupacional o quien haga sus veces en la UGEL, valore la documentación y se determine si corresponde la realización de trabajo presencial o continúe realizando trabajo a distancia.

Por otro lado, se les precisa que el literal b.1 del numeral 5.2.1, de la citada norma, establece el procedimiento a seguir para las solicitudes de autorización de trabajo a distancia que se encuentren pendiente de trámite o se presenten a partir del 23 de junio del año en curso, los cuales se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN  
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

1. El profesor o auxiliar de educación con factores de riesgo de acuerdo a lo señalado por el MINSA para COVID-19, debe presentar su solicitud de autorización de trabajo a distancia, adjuntando el informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del profesor o auxiliar de educación, con una antigüedad máxima de tres (3) meses, ante el director de la IE o responsable del programa educativo de manera física o virtual.
2. El director de la IE o responsable del programa educativo, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud, eleva la referida solicitud a la UGEL.
3. La UGEL, a través del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el médico ocupacional o quien haga sus veces en la UGEL, evalúa al solicitante en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibida la solicitud, a fin de identificar si corresponde autorizar la modalidad de trabajo a distancia.
4. La UGEL debe expedir la resolución administrativa de autorización o denegatoria en un plazo máximo de quince (15) días calendario de recibida la solicitud, la misma que tiene carácter inimpugnable. Corresponde notificar al profesor o auxiliar de educación conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, o su modificatoria, previa comunicación al director de la IE o programa educativo.

Finalmente, se les comunica que la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN), dependiente de esta Dirección General, viene implementando una guía, un banco de preguntas frecuentes, y un video sobre los alcances más resaltantes de este documento normativo; a fin de que tanto los profesores como auxiliares de educación puedan conocer a mayor detalle las disposiciones que establece la mencionada norma. Los mencionados documentos podrán ser visualizados en el siguiente link: <https://bit.ly/DisposicionesTrabajoDocentesAuxiliares>

Por lo que agradeceré comunicar a los profesores y auxiliares de educación de su representada, para que puedan acceder a la información antes mencionado.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para reiterarles las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente;

WML/DPS-III-UGEL-VH  
MCP/Jefe -AGP  
Ycv/Sec-AGP  
C.c. Arc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
U.E.E. III - VILCAS HUAMÁN

Dr. Walter Medina Lizarbe  
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III